

1 - 260 - 13.

Num. 12.

**1860.**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

*Obras*

MADRID.

CLASE

*Nueva construcción.*

ESPEDIENTE

*promovido por*

*D.<sup>n</sup> José Gardinero en solicitud de licencia para continuar las obras de edificación en un solar de su propiedad sito en Chamberí, Chacón de Mena.*

186

PROVINCIA DE MADRID

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MADRID

CLASE

ESPECIAL

O. J.º 260.

S. Reg. J.º 1043.



O. J.º Sr. Alcalde Corregidor de esta N. N. Villa de Madrid

D. José Sardinero vecino de esta Corte a P. O. expone: Que Madrid 11. de Abril de 1860. a virtud de solicitud presentada por él a V. O. para edificar varias Casas en un solar de su propiedad sito en Chamberí sito titulado

Unas el antecedente Charcas de Olena, se le suplico licencia al efecto en los terminos que aparece de la copia que adjunta presento, conforme a ella procedió el que me del Arquitecto municipal del Distrito = en este estado y con motivo de una desgracia ocurrida en la familia

El Alc. Correg.

Hecho

con harto sentimiento suyo, tuvo que suspender la continuacion de la obra, que ha permanecido en tal estado hasta la fecha. Deseo bararado ya felizmente el que dice de los obstáculos que impidieron la paralización de la obra y desoso de llevarla a su terminacion completa bajo el plano y licencia cuya copia acompaño; visto el transcurso de tiempo que ha mediado desde la expedición de aquella y solicito en obtener su rehabilitación =

A P. O. suplico que habida consideración a lo expuesto, se sirva dar las superiores ordenes, a fin de que se me rehabilite la expresada licencia y terminen las inminuadas obras que comprende, pues de lo contrario se me irrogaran graves perjuicios.

En cumplimiento del anterior decreto y en conformidad del contenido de esta solicitud, suscrita por D. José Sardinero dueño de un solar en Chamberí en el sitio llamado

Gracia que en justicia espero obtener de la que P. O. tan pronto como administrare = Madrid 6. de Abril de 1860.

Jose Sardinero

Charcas de Peña con fachadas á las calles de  
Gonzalo de Córdoba, plaza de Navide, calle de  
Luzvaran y de Mit, en amana 43, y del expedien-  
te instruido en 1855 para edificar sobre dicho  
terreno resulta: no haber construido hasta el pre-  
sente mas que parte de los cimientos por las ra-  
zones que el interesado sin duda en su exposicion, aun  
como posteriormente aparece haberse aprobado otro  
plano de alineacion para aquel barrio en que  
varia completamente el anterior, con el cual se  
verificó la alineacion que obra en el expediente,  
entendiéndose no debe concederse la continuacion de  
la obra hasta que se vuelva el expediente  
de D. Juan Morera, dueño del solar calle de  
Salafex n.º 3, que tuvo el honor de remitir  
á V.ª con fecha 2.ª de Mayo último, el cual  
es halla en igualdad de circunstancias que  
este. Sin embargo de lo expuesto V.ª acordará  
como siempre lo mas acertado. Madrid 14 de  
Junio de 1860.

W.ª de Navar

Excmo. Sr.

D. José Sardinero solicita se rehabilite la licencia  
que para edificar en Chamberí sito llamado Char-  
cas de Peña se concedió en Junio del 55, y  
no obstante lo que expresa el arquitecto en el  
anterior informe, la Comisión del Ayuntamiento de Madrid

teniendo presente el caso en que analoga-  
mente se encuentran en terreno  
y Juan Mocoroa, et una proposicion  
como en aquel expediente que puede  
otorgarse la licencia si se conviene  
en admitir la a reserva de no recla-  
mar dano ni perjuicio alguno por  
la variacion de la variante y linea q.  
convenga establecer en adelante, y  
a verificar de su cuenta con trabas  
obstaculo en perjuicio el terreno de  
todo o parte de la finca en el momen-  
to que para ello sea requerido. Ma-  
drid 27 de Julio del 860.

Pelaez  
Peyramet  
Calvo

Villalobos

Madrid 2 de Agosto de 1860.

En Agosto cont<sup>o</sup>.

Con la comision siendo de esto contrario

el Sr. Salazar

Madrid Mayo 1860

Con el Excmo Ayuntamiento

Plenaria



D. Cipriano Al<sup>o</sup> Almonacid, Tero del  
Vniverso Ayuntamiento de esta M. N. C. de  
etc. =

Certifico: Que D. José Sordano en concep-  
to de dueño de un solar en Chamberí,  
sitio titulado Charco de Mena, acor-  
dió á S. M. solicitar licencia p<sup>a</sup> con-  
struir vna casa en dicho solar, con arref-  
glo al sistema que presentaba de sus fachas-  
das. Instruido el oportuno expediente y  
pasado á informe del Arquitecto mu-  
nicipal, lo acordó manifestarme lo  
siguiente: Habiendo pasado á marcar  
sobre el terreno la alineacion que ha  
de observarse en las fachadas que el expo-  
nente trata de construir en el solar de  
su propiedad, sito en el Chamberí, y  
sitio titulado Charco de Mena, re-  
sultó, que la fachada que corresponde  
á la calle de Jovellanos de Córdoba,  
se estableciera en línea recta de los ochenta  
y un pie que tiene de extensión en rec-  
ta prolongacion de la fachada de

la casa Medicinera; en su extremo contiguo  
marcará los fachados curva á las Puercas  
de las Princesas en un arco de Círculo,  
cuya cuerda es de noventa y cinco pies,  
y cuyos extremos están señalados por medio  
de estacas; desde este punto vuelve los  
fachados á la calle de Herberan, que mide  
ciento cuarenta y ocho pies, formando  
un ángulo obtuso, habiendo quedado  
fija su dirección por medio de estacas,  
y á su extremo vuelve los fachados á la  
calle de Olid, que mide veinte y diez  
pies, y cuya dirección también ha  
quedado marcada en el terreno. Sin  
cuenta á los planos que se presentaron  
primero por el Arquitecto D. Antonio  
de Santis, los halló conglazados á los  
principios del arte; pero no lo extendió  
á los rasantes de la Plaza de la Princesa,  
ni de las demás calles, en las que  
quedarán enterradas gran parte de las  
fabricas del cuerpo viejo, debiendo el Ar-  
quitecto Director salvar los desniveles por  
medio de un basamento, con cuyo ex-



circunstancias no heles repensado en que  
el Excmo Ayuntamiento se sirva conceder  
la licencia que se solicita, bajo las  
reales siguientes: Que los Cimientos de  
de construirse sobre terreno firme, con  
piedra de pedernal y mezcla de cal y  
arenas, alcandole tres pies hasta el  
enraje del terreno, en donde retallendose  
un cuento de pie por cada pie  
se situará el zócalo de Canteras, de fá-  
brica de mampostería ó de albanilería,  
alcandole por lo menos dos pies de esp-  
sura en el punto mas alto de la  
calle, y corriendole á nivel hasta  
el mas bajo, á no ser que exceda de  
ochos pies, en cuyo caso podra ban-  
quearse en algunos de los huecos, siendo  
su espesor de dos y medio pies. Que sobre  
el referido zócalo y con el espesor de dos  
y un cuento pies, seguirá la fachada  
de fábrica de ladrillo y mezcla de cal  
y arena hasta el piso principal, en cuyo  
de retallendose por el interior un cuento  
de pie continuará la fábrica hasta

el Asiento del Alero, el cual podrá ser  
entonces a gusto del Arquitecto Director,  
formando cornisa de piedras de fábrica  
entramada ó de maderas desluciertas,  
sin exceder de un vuelo regular, colocan-  
do sobre el mismo una cornisa gene-  
ral de plomo para reunir las aguas  
y dirigirlas á la calle, por medio  
de bajadas de plomo tubulares en los  
muros de las fachadas. Que el vuelo  
de los balcones no exceda de uno  
y medio pie, dándoles tres y tres cuartos  
de altura, y al intervalo de los bal-  
cones, seis de ellos, quedando recibidos  
las patillas en el grueso de las paredes,  
un pie y más de otro, separadas de las  
barras de los huecos. En las puertas no  
habrá batiente ni pedruzco que se  
balsague del filo de la fachada,  
para no entorpecer el tránsito pu-  
blico. Delante de las fachadas se  
colocarán aceras de piedra broque-  
tes, ó se formará una albardilla de

2  
una ó muralla, de uno y seis pies  
de salidas, con las suficientes inclinaciones  
en Direccion al Centro de la  
Calle. Que se pedirá permiso por sep  
parado al Excmo. Sr. Alcalde 1.º para  
la construcción del tubo de aguas y  
muros á la calle, en el punto, y con  
las precauciones que indiquen el Sr.  
Arquitecto de Fontanería; ser elevados  
sus fachadas, imitando un buen orden  
de construcción, pintando las puertas  
de Calle, el Obo, de un color claro.  
Estando al Excmo. Sr. Alcalde 1.º en  
cargos de las Policía, buen aspecto de  
los edificios y de su seguridad, podrá  
creerme lo crea oportuno disponer,  
se reconozca acerca del estado y cons-  
trucción, estando obligado además los  
dueños á dar aviso luego que este colo-  
cado el Real, sustente el Obo, y  
terminadas las obras con objeto de no  
conocer si se encuentran las habitaciones

rey, en virtud de alquilarlos. Con  
la construcción de Cuadernoy, cuidará  
el Arquitecto, bajo su responsabilidad,  
se construyan con los solidos neces-  
sarios para precaver la Oclurrencia  
de una desgracia."

Dado cuenta a S. O. en sesión de el  
quince del Actual, se sirvió acordar  
en su virtud y en conformidad con lo  
informado por su Comisión de Obras  
se conceda licencia al referido D. José  
Madrera y <sup>o</sup> para construcción de dicho  
Casay, con estricto sujeción a las reglas  
prevencidas por el Arquitecto Municipal  
paf.

Y para que conste doy la presente  
que firmo en Madrid a diez y nue-  
ve de Junio de mil ochocientos cu-  
arente y cinco = Cipriano de <sup>o</sup> Clemente  
sin = Sin elochy = Noche = Esta licencia  
no tendrá efecto sino se reintegra con  
el papel sellado correspondiente Cipriano  
Maria Clemente = D. Cosme.

Madrid seis de Abril de mil ochocientos  
veintay

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

